



TC ordena al Ministerio de Salud la entrega gratuita del anticonceptivo oral de emergencia a nivel nacional

30 de marzo. El Tribunal Constitucional (TC) ordena al Ministerio de Salud (Minsa) a que cumpla con entregar gratuitamente el anticonceptivo oral de emergencia (AOE) – levonorgestrel, conocida como la píldora del día siguiente, en cualquier centro de salud del Estado a nivel nacional, previa entrega de información adecuada, precisando que debe ser usada en situaciones excepcionales, por cuanto no puede sustituir a los anticonceptivos ordinarios.

Así lo estableció en la sentencia recaída en el expediente N° 00238-2021-PA/TC, que declaró fundada la demanda interpuesta por Violeta Cristina Gómez Hinojosa contra el Minsa, por haberse vulnerado los derechos reproductivos, así como a recibir información y a la igualdad y no discriminación.

Asimismo, el TC dispone que el Minsa, desarrolle como política pública de planificación familiar, la distribución nacional gratuita del anticonceptivo oral de emergencia (AOE).

El Colegiado ha considerado que, al haberse determinado que la AOE no es abortiva (OMS, OPS, FDA y Minsa), no existe base objetiva y razonable para impedir que el Estado, en cumplimiento de su obligación de asegurar el acceso a los medios de planificación familiar, distribuya gratuitamente la referida píldora a aquellas personas que, por su condición económica, no puedan comprarla.

En el fundamento 41, establece que los derechos reproductivos se circunscriben al reconocimiento de las personas, en este caso de la mujer, de decidir libre y responsablemente si desea tener hijos, la oportunidad de la reproducción, con qué frecuencia, cuántos hijos tener, elección de la persona con quien desea tener hijos, o elegir el método anticonceptivo de su preferencia. Para tal efecto resulta imperativo que las mujeres tengan a su alcance toda la información y todos los métodos anticonceptivos que el Estado les pueda suministrar para que, en ejercicio de

dicha libertad, puedan elegir de modo responsable e informado.

La sentencia que declaró fundada esta demanda fue suscrita por los magistrados Francisco Morales Saravia, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich. Los magistrados Luz Pacheco Zerga y Gustavo Gutiérrez Ticse, emitieron votos singulares que declaran infundada la demanda.

Por su parte, el magistrado Helder Domínguez Haro, señaló que los magistrados no han tomado una decisión en base a especulaciones, sino, se han basado en evidencia científica de instituciones como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, el Ministerio de Salud y la Agencia Norteamericana para la Administración de Alimentos y Drogas (FDA), quienes han señalado que el anticonceptivo oral de emergencia o ‘píldora del día siguiente’ no es abortiva.

Declaran fundada en parte demanda de inconstitucionalidad contra la ley de devolución del dinero del Fonavi

21 de marzo. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC), por mayoría, resolvió la demanda de inconstitucionalidad planteada por el Poder Ejecutivo contra el Congreso de la República, en la que cuestionaba la Ley 31173, que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, sobre devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores.

Así, el TC declaró fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad; y en consecuencia: inconstitucionales los artículos 4, 7 y la primera disposición complementaria final de la ley 31173; el inciso "b" del artículo 2, en el extremo que dispone "y los efectuados por sus empleadores, incluido el Estado y otros", y en lo referido a que se permita incluir a personas que hayan sido beneficiadas directa o indirectamente de los recursos del Fonavi; el artículo 6, en el extremo relativo a la transferencia a la Comisión Ad Hoc de la administración de entidades que se hayan constituido con recursos del Fonavi; la Segunda Disposición Complementaria Final, en el extremo que dispone que "[l]a presente Ley no requiere reglamentación"; el artículo 3 de la Ley 31173 y, por conexidad, el artículo 2 de la Ley 31454.

Decretó, asimismo, que el artículo 1; el literal "a" del artículo 2; y la Tercera



Disposición Complementaria Final de la Ley 31173, son compatibles con la Constitución, siempre y cuando sean interpretados de conformidad con lo dispuesto en los fundamentos 59 y 60 de dicha sentencia (sobre los conceptos incluidos y excluidos en la devolución, así como la tasa de interés legal).

Seguidamente, declaró improcedente la demanda interpuesta por el Poder Ejecutivo respecto del literal "c" del

artículo 2 de la Ley 31173; e infundada la demanda en lo demás que contiene.

Por último, exhortó al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República para que implementen las medidas que permitan continuar con el proceso de devolución de los aportes a los contribuyentes al Fonavi, tal y como se ha precisado en los fundamentos 58 y 59 de esta sentencia recaída en el expediente 00016-2021-PI/TC.

Importante reunión de magistrados con el ministro de Trabajo

16 de marzo. Una reunión para dialogar sobre la problemática que enfrentan los trabajadores de determinados sectores y que genera una afectación a su salud y seguridad, sostuvieron el presidente y vicepresidenta del TC, Francisco Morales Saravia y Luz Pacheco Zerga, respectivamente, con el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Alfonso Adrianzén Ojeda. La cita se concretó en la sede ministerial, donde los magistrados se refirieron a casos que ocurren en el sector minero, mientras que la autoridad de Trabajo mostró su disposición para encontrar una solución a esta problemática.



Ordenan al Reniec que padres puedan decidir de común acuerdo el orden de apellidos de su hija

8 de marzo. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ordenó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) que permita a los padres de una niña de 8 años, decidir de común acuerdo el orden de los apellidos de la menor, y en caso de que ello no ocurra, la decisión será adoptada por el órgano judicial competente, en un plazo máximo de cinco días hábiles de admitido el caso, y tras una entrevista personal a la niña, considerando el principio de interés superior del niño.

Así fue establecida en la sentencia recaída en el expediente N.º 02695-2021-PA/TC, proceso de amparo, en el que declara fundada en parte la demanda de la madre de la menor presentada contra el Reniec, por haberse acreditado la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación en razón del sexo de la demandante, ya que esa institución hizo caso omiso a su solicitud.

En el caso que haya acuerdo de ambos progenitores o la decisión judicial definitiva establezca que sea el apellido

de la madre el que corresponda en primer lugar (ya que actualmente continúa vigente el acta de nacimiento en el que se antepuso el apellido del padre), el Reniec deberá expedir inmediatamente un acta de nacimiento

nueva de la menor y adecuar cualquier otro documento de identificación de la misma en el que se consigne el nuevo orden de sus apellidos, resguardando así el derecho a la identidad de la niña.

La sentencia exhorta también al Congreso de la República para que modifique el artículo 20 del Código Civil en sentido acorde a la interpretación jurisprudencial establecida en la sentencia recaída en el expediente N.º 02970-2019-PHC/TC, y se explicita que el orden de prelación de los apellidos de



los hijos es decidido libremente por los progenitores de común acuerdo; debe determinar, además, un mecanismo de solución ante la disconformidad de los progenitores en la asignación del orden de apellidos de los hijos, bajo el imperativo de protección del derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Finalmente, declara improcedente la demanda en lo demás que contiene y condena al Reniec al pago de los costos procesales.

Publican sentencia sobre demanda competencial referida al control judicial sobre las decisiones del Congreso

3 de marzo. La sentencia sobre la demanda de conflicto competencial (Exp. N.º 00003-2022-PCC/TC) fue publicada por el Tribunal Constitucional (TC). La demanda la interpuso el Congreso de la República contra el Poder Judicial, argumentando que, al ejercer sus competencias en el ámbito de la administración de justicia, habría menoscabado las atribuciones exclusivas del Legislativo.

El Colegiado declara fundada la demanda competencial en relación con el proceso de amparo tramitado en el Expediente 00893-2022-0-1801-JRDC-02; y, en consecuencia, nulas las resoluciones judiciales que impedían seguir el procedimiento de designación del Defensor del Pueblo.

También declaró fundada la demanda con relación a los expedientes 00400-



2022-0-0401- JRDC-01 (principal) y 00400-2022-91-0401-JR-DC-01 (cautelar), y nulas las resoluciones que tengan por efecto impedir la realización de investigaciones parlamentarias sobre asuntos de interés público, así como el desarrollo de los procedimientos de juicio y antejuicio político.

Igualmente fundada la demanda y en consecuencia, nulas las resoluciones 16 y 17, emitidas por el juez del Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, y todo lo actuado en el proceso de amparo seguido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Demanda contra varios artículos del nuevo Código Procesal Constitucional fue declarada infundada

9 de marzo. Infundada fue declarada por el Tribunal Constitucional (TC) la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Poder Judicial contra diversos artículos de la Ley 31307 que aprobó el nuevo Código Procesal Constitucional (CPCo), por considerar que dichos artículos no contravienen la Constitución Política del Perú.

En la sentencia, recaída en el Expediente N.º 00030-2021-PI/TC, caso del nuevo Código Procesal Constitucional II, el Colegiado interpretó que es constitucional el segundo párrafo del artículo 24 del CPCo, referido al recurso de agravio constitucional, siempre que se entienda que la convocatoria de vista de la causa en audiencia pública y el ejercicio de la defensa pueden hacerse de forma oral cuando corresponda expedir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto y en aquellos casos en los que el Pleno lo considere indispensable.

Asimismo, interpretó que es constitucional el artículo 5 del CPCo, referido a que en los procesos constitucionales contra resoluciones judiciales no se notifica ni emplaza con la demanda a los jueces o magistrados del Poder Judicial que



emitieron las resoluciones cuestionadas.

Al respecto, el TC interpretó que dicha regulación no impide que los jueces puedan intervenir en el proceso y que no es vulneratoria del derecho de defensa. Además, es constitucional porque no impide que el Poder Judicial desarrolle un sistema de comunicación interno entre la Procuraduría Pública y los jueces demandados, a efectos de que tomen conocimiento oportuno de dichos procesos, sin afectar la celeridad procesal

ni las garantías del debido proceso.

Además, consideró que es constitucional el artículo 29 del CPCo, que establece que las demandas de hábeas corpus se interponen ante juez constitucional. Ello en virtud de que no se impide que el Poder Judicial habilite provisionalmente a los juzgados ordinarios para conocer los procesos constitucionales de tutela cuando la carga procesal supere la capacidad operativa de los juzgados constitucionales.

Magistrados se reúnen con pasante y futura jueza francesa Noémie Paysant

17 de marzo. El presidente del Tribunal Constitucional (TC), magistrado Francisco Morales Saravia y el magistrado Manuel Monteagudo Valdez sostuvieron una reunión con la pasante y futura jueza de la República de Francia, Noémie Paysant, con quien abordaron sobre la Constitución Política del Perú, así como la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, intercambiando opiniones sobre las tendencias del derecho y la jurisprudencia internacional.

Durante su estadía en la Sala del Pleno del TC, en San Isidro, Noémie Paysant dialogó también con el Secretario General del TC, Alberto Che Piú Carpio, con quien trató sobre las competencias y funciones del TC.

También se reunió con el jefe del Gabinete de Asesores del TC, Berly López Flores, así como el asesor de la Presidencia del TC, Stephen Haas del Carpio, al igual que los asesores jurisdiccionales Camilo Suárez López de Castilla y Guillermo Sevilla, con quienes trató la línea jurisprudencial del TC y las sentencias relevantes emitidas en procesos de hábeas corpus.



Durante su visita al TC, Noémie Paysant, estuvo acompañada de la abogada Nadia Pretel Angulo, de la Unidad de Plenos Jurisdiccionales y Capacitaciones del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

Presentan libro sobre “Comentarios al Código Procesal Constitucional”

28 de marzo. En el marco de un evento académico, organizado por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional, el magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse, presentó su libro “Comentarios al Código Procesal Constitucional”, en la sala de audiencias de la sede institucional de Lima.

El autor del libro explicó que el nuevo Código Procesal Constitucional trae importantes aportes a la comunidad jurídica, y su libro constituye un proyecto académico divulgativo, cuyo objetivo es explicar lo que trata de decir el Código Procesal Constitucional y cómo se deben emplear algunos mecanismos que permitan la defensa de los derechos fundamentales y preservación del modelo democrático.

Explicó que la justicia constitucional no puede perder de vista esa valoración del otro ámbito de la Constitución que es el sistema democrático y la defensa de los poderes públicos, “porque no solo la justicia constitucional está asignada a los derechos, sino a preservar la democracia y sus instituciones. Es por eso que creemos fervientemente en la actuación del Poder Judicial, pero también de los otros poderes públicos como el Parlamento y el Ejecutivo”.

El evento se inició con las palabras de bienvenida a cargo del magistrado Helder Domínguez Haro, director general del CEC, quien señaló que la presentación del libro es oportuna, porque se analiza una de las leyes infraconstitucionales más importantes del país. Mencionó que en el siglo XX la norma infraconstitucional más importante fue la Ley 23506, referida al hábeas corpus y



amparo y en el siglo XXI, es el Código Procesal Constitucional del año 2004 y 2021. Dijo que son códigos de las libertades de la defensa y protección de la persona en sus diversas manifestaciones a través del derecho.

El presidente del TC Francisco Morales Saravia destacó su trayectoria como profesor universitario y abogado, y dijo que toda esa experiencia le ha permitido plasmarlo en la elaboración del libro que es fruto de un trabajo arduo y duro. Asimismo, manifestó que el libro refleja la posición del autor, quien ha sabido defender sus posturas y puntos de vista, por lo tanto se convierte en una herramienta de consulta obligada en la comunidad jurídica.

Como panelista intervino Pedro Hernández Chávez, presidente del Centro

de Estudios de Derecho Constitucional de la Universidad San Martín de Porres, quien destacó el hecho de que el autor enfrente el reto de hacer una obra de manera personal, ya que por lo general, son trabajadas de manera colectiva. Además, destaca que el autor mantenga su posición crítica que como académico realizó a los temas de la autonomía procesal y los excesos de un activismo judicial.

Por su parte, la vicepresidenta Luz Pacheco Zerga, quien tuvo a su cargo las palabras de cierre del evento, señaló que los derechos son la base de nuestra vida en sociedad, pero si no conocemos como ejercitar esos derechos ante los tribunales, nos quedamos con las manos atadas, por ello, el libro por su carácter divulgativo será de gran ayuda a los magistrados, juristas y estudiantes.

Magistrado Gustavo Gutiérrez interviene en el plenario de la Comisión de Venecia

11 de marzo. El magistrado del TC, Gustavo Gutiérrez Ticse, participó en el 134 plenario de la Comisión de Venecia, en representación del Perú. Este evento en el que intervienen jueces y funcionarios de más de 60 países, constituye un órgano consultivo del Consejo de Europa, formado por expertos independientes en el campo del derecho constitucional.

El magistrado Gutiérrez Ticse explicó a sus pares acerca de los detalles del proceso de elección de los nuevos miembros del Tribunal Constitucional



y los fundamentos de las recientes sentencias emitidas de manera independiente e imparcial por el alto colegiado.

“En una reciente sentencia publicada el 3 de marzo de 2023, hemos delimitado los actos políticos sujetos a control judicial de los actos políticos no justiciables, con la finalidad de frenar la distorsión del sistema de control que ha venido afectando gravemente el funcionamiento del poder y la democracia representativa en el Perú”, expresó el magistrado Gutiérrez Ticse.

En el Día Internacional de la Mujer rinden homenaje a las trabajadoras del TC



8 de marzo. La vicepresidenta del Tribunal Constitucional, magistrada Luz Pacheco Zerga destacó la presencia de la mujer en el trabajo, porque ha logrado humanizar las relaciones laborales. Fue durante la conferencia “Rol de la mujer en el servicio público” que ofreció en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

La magistrada hizo una especial mención por el trabajo que desarrollan las madres de las ollas comunes, porque

han demostrado ser un ejemplo de solidaridad, amistad y compromiso social. La vicepresidenta del TC hizo un recuento de los logros conseguidos desde el 8 de marzo de 1857, en Nueva York, cuando trabajadoras textiles reclamaron, en una marcha pacífica por mejores condiciones de trabajo y la reducción de la jornada laboral, pero fueron reprimidas violentamente y murieron 120. En recuerdo de ellas y de quienes les siguieron para lograr el reconocimiento de los derechos de

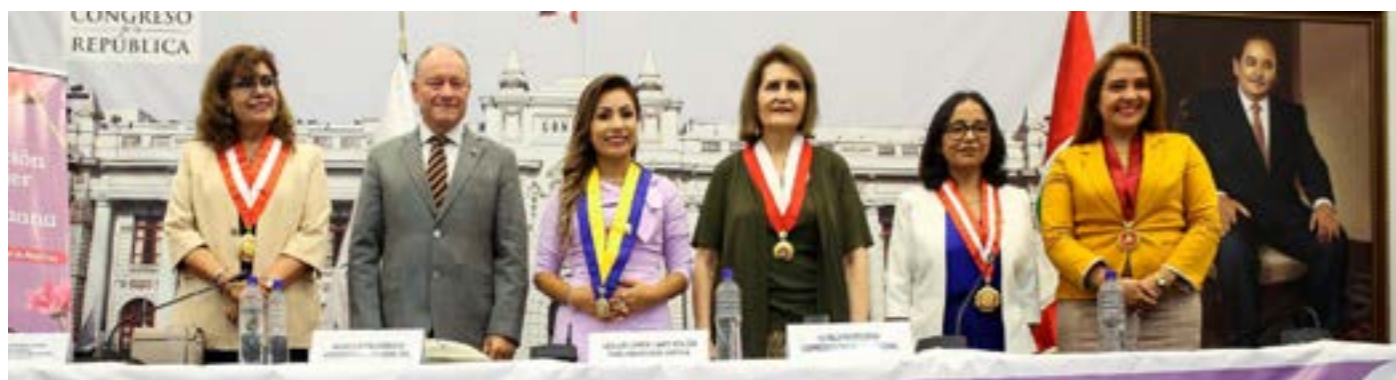
las mujeres, los países miembros de la ONU, en 1975, acordaron celebrar el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de cada año.

Resaltó que el mayor logro en el siglo XX, es la incursión masiva de la mujer a la educación superior, el derecho al voto y a la vida pública, así como la corresponsabilidad en la vida privada o familiar y en la vida pública.

Pacheco refirió que la población mundial al 7 de marzo de 2023 de mujeres es de: 7,794,798,739 que representa el 49,5 %. Agregó, que sobre la participación política de la mujer, según la ONU, 13 países son presididos por una Jefa de Estado, y 15 países tienen Jefas de Gobierno, el 21% de ministros fueron mujeres y en 14 países los gabinetes de Gobierno han alcanzado el 50 por ciento o más en la representación de las mujeres.

Durante la ceremonia se rindió un homenaje a las mujeres que laboran en la institución y se hizo un reconocimiento a las que cumplieron 25 años de servicio en el TC.

“Justicia no es dar a todos lo mismo, sino es dar a cada uno lo suyo”, afirmó la vicepresidenta del TC Luz Pacheco



15 de marzo. “Justicia no es dar a todos lo mismo, sino es dar a cada uno lo suyo”, afirmó la vicepresidenta del TC, magistrada Luz Pacheco Zerga, tras precisar que lo propio es hablar de equidad y no de igualitarismo.

Fue durante su participación en el evento “Participación de la Mujer en la Política Peruana” con el tema “El avance de la jurisprudencia constitucional a favor de la protección y reivindicación de la

mujer”, organizado en el Congreso de la República.

En su disertación destacó que su deber como magistrada del TC es respetar la dignidad y derechos de todos e identificar las circunstancias para dar a cada uno lo suyo. Remarcó que es fundamental identificar en qué consiste el respeto a la dignidad humana, cuál es su contenido objetivo, que no se agota en la simple autodeterminación, porque sólo así la sociedad y el Estado, actuarán de

acuerdo a los valores constitucionales.

Aseveró que hoy en día, la legislación permite a la mujer trabajar en todos los campos y que las medidas protectoras se orientan, tanto en la legislación, como en la jurisprudencia, hacia la madre trabajadora, que en muchos casos es víctima de discriminación al quedar embarazada. En relación al hostigamiento sexual hizo hincapié en la responsabilidad de lograr un clima laboral respetuoso y cordial en todas las organizaciones.

60 causas quedaron al voto luego de sesionar en audiencia pública la Sala Segunda

22 de marzo. Luego de sesionar en audiencia pública remota, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional (TC) dejó al voto 60 procesos constitucionales procedentes de diferentes localidades del país.

A las 10:00 a.m. se dio inicio al acto procesal con el expediente N.º 01230-2022-PHC/TC, demanda interpuesta por Lin Meilan contra el Ministerio del Interior, el jefe zonal de Migraciones de Lima y otros. Seguidamente, se vio el expediente N.º 01411-2022-PA/TC,

demanda presentada por Manuel Mateo Quispe contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

La Sala Segunda es presidida por el magistrado Gustavo Gutiérrez Ticse y la integran los magistrados Francisco Morales Saravia y Helder Domínguez Haro, quienes, para una mejor comprensión de los casos, formularon preguntas a los abogados que intervinieron con sus informes orales.



La transmisión de la audiencia se realizó a través de la página web institucional y redes sociales.

“La libertad de expresión es un derecho que tiene una infinidad de funciones dentro del sistema democrático”, afirma especialista en evento del CEC



15 de marzo. En el conversatorio “Libertad de expresión y discurso de odio”, organizado por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional, que dirige el magistrado Helder Domínguez Haro, el profesor de la Universidad de San Martín de Porres, Luis Portugal Pizarro, autor del libro La prohibición del discurso de odio en el Estado Democrático Constitucional, sostuvo

que “la libertad de expresión es un derecho que tiene una infinidad de funciones dentro del sistema democrático”.

Entre ellas dijo que puede ser un vehículo para garantizar la deliberación pública, el autogobierno, para evitar el militarismo, entre otros, y que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que la libertad de expresión es la piedra angular de todo el sistema democrático.

Sobre el discurso del odio manifestó que no hay una definición estándar, pero

que en ciertos contextos y bajo ciertas particularidades tiene que ser reprimido legalmente, pero solamente aquel que incentive a la violencia y que tenga alta posibilidad de convertirse en una acción violenta.

Durante el conversatorio participaron como panelistas los profesores de la Universidad Católica del Perú, Betzabé Marciani Burgos, quien sostuvo que se tiene que prohibir o regular el lenguaje de odio, porque puede incitar a la discriminación y Samuel Abad Yupanqui, quien dijo que la libertad de expresión es un derecho valioso, que hay que proteger y donde muchas veces se enfrenta situaciones complicadísimas, conflictivas con la política.

Coloquio constitucional del CEC aborda la importancia y el rol de los tribunales constitucionales



27 de marzo. El ex magistrado del Tribunal Constitucional de República Dominicana, profesor Hermógenes Acosta De los Santos afirmó que

“sin justicia constitucional, no habría posibilidad de mantener funcionando el estado social y democrático de derecho”.

Así lo dio a conocer en un nuevo Coloquio Constitucional realizado por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC), bajo la dirección general del magistrado Helder Domínguez Haro.

El expositor destacó que el sistema de protección de los derechos fundamentales se fortalece en la medida en que se va incorporando el con-

trol de convencionalidad, porque la Convención Americana de Derechos Humanos se convierte en un límite al legislador, quien tiene que pensar en lo que dicta la norma sea compatible tanto con la Constitución como con la Convención.

El profesor Acosta concedió una entrevista a Orlando Curaca Kong, director de publicaciones del CEC, con quien habló sobre la importancia, así como el rol de los tribunales constitucionales y la identificación de fortalezas de la justicia constitucional dentro de los sistemas democráticos.

Director general del CEC Helder Domínguez continuó reuniones para promover actividades académicas y de capacitación con otras instituciones



27 de marzo La primera reunión la sostuvo el 2 de marzo con el ministro de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), José Tello Alfaro, a fin de compartir ideas sobre temas en común como es la capacitación, jurisprudencia y publicaciones.

El magistrado Domínguez explicó que la reunión es parte de las visitas institucionales que viene realizando a las dependencias e instituciones del Estado. Dijo que ello permitirá hacer un trabajo colaborativo con gran esfuerzo de ambas instituciones.

El 3 de marzo, recibió en el CEC al presidente de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional, Víctor García Toma, con quien conversó sobre las acciones que ambas entidades podrían desarrollar en el plano jurídico-constitucional.

Posteriormente, el 10 de marzo realizó una visita protocolar al presidente del Fuero Militar Policial, mayor general FAP José Luis Villavivencio Consiglieri y conversaron sobre diversos temas relacionados a la organización de actividades académicas como capacitación, conferencias, así como intercambio de publicaciones.

El magistrado Domínguez explicó que el objetivo de la visita es iniciar un proceso de diálogo fluido entre ambas instituciones, a fin de que el servicio de justicia constitucional y militar se vea optimizado.



El 17 de marzo se reunió con el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, doctor Erwin Maximiliano García Matallana para coordinar el

desarrollo de actividades académicas y de capacitación. Aprovechó su visita para donar material bibliográfico elaborado por el CEC sobre historia constitucional, jurisprudencia del TC, entre otros.



Finalmente, el 27 de marzo, el director general del CEC visitó al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Wilian Timaná Girio con el fin de consensuar criterios para un eventual 'Diálogo de Magistrados' y el desarrollo de actividades de capacitación sobre procesos constitucionales.

Domínguez señaló que la visita constituye una nueva etapa de "acercamiento del Tribunal Constitucional" con las instituciones del sistema de justicia, incluyendo los diferentes distritos judiciales del país.

Libro sobre "El Derecho Constitucional en el cine y la televisión" es presentado en el Colegio de Abogados de Lima



30 de marzo. El libro "El Derecho Constitucional en el cine y la televisión", la primera obra colectiva en materia constitucional relacionada con el cine y la televisión, fue presentada por el magistrado Helder Domínguez Haro, director general del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC), en el Colegio de Abogados de Lima (CAL).

Indicó que "el cine es un elemento catalizador para entender el fenómeno jurídico" y que "saber vivir con Constitución, coexistir en democracia son algunos elementos que se analizan en esta obra colectiva".

Agregó que la obra permite concientizar sobre la importancia de vivir en un estado constitucional y sobre todo en una democracia constitucional, y entender las sentencias o

tratar de comprender los fallos de los tribunales constitucionales. "Las películas tratan de reflejar la realidad, y la realidad, es un insumo capital para comprender el fenómeno jurídico", acotó el magistrado Helder Domínguez.

En el acto participó el decano César Bazán Naveda y como panelistas el director de Comisiones y Consultas del CAL, Luis Molero; la directora de Estudios e Investigación del CEC, Nadia Iriarte Pamo; así como los asesores jurisdiccionales Astrid Cabezas Poma y Luis Sáenz Dávalos.

Tras la presentación, el magistrado Helder Domínguez entregó el libro "El Derecho Constitucional en el cine y la televisión", a la directora de Biblioteca y Centro de Documentación del CAL, Clementina Carrasco, a fin de que sea parte de una fuente de consulta para abogados y la comunidad.